

Constancia secretarial: Señor Juez, me permito dejar constancia que si bien el memorial que se encuentra pendiente por resolver se radicó como solicitud de terminación por ser así anunciado en el "mensaje de datos", el contenido del mismo versa sobre liquidación de crédito.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-022-2019-00325-00
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia
Demandado	Alvaro Ricardo V Suarez
Decisión:	Indica a memorialista
Interlocutorio	No. 2844VS

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 447 del Código General del Proceso, se ordena DAR TRASLADO de la liquidación de crédito aportada por el apoderado del ejecutante, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR